



20 de septiembre de 2021

(21-6978)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Item 11.
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 7308.20.00; (HS: 730820, 8502)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución que incorpora a las torres metálicas para aerogeneradores al conjunto de productos que quedarán sujetos al cumplimiento de la Resolución ex SICyM N° 404/1999. Todo ello, de acuerdo a las definiciones y demás precisiones establecidas en la medida que se notifica. (5 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: El Proyecto de Resolución que se notifica incorpora al conjunto de productos de acero destinados a la construcción del Anexo I a la Resolución ex SICyM N° 924/1999 a las torres metálicas para aerogeneradores. Cabe agregar, que sólo los productos alcanzados en las Posiciones Arancelarias NMC 7308.20.00 y 8502.31.00 que se identifiquen como elementos unitubulares, elementos tubulares parciales, bridas de conexión y bridas de anclaje a utilizar para el armado de torres metálicas para aerogeneradores, deberán dar cumplimiento a lo previsto en la medida que se notifica. En consecuencia, deberá darse cumplimiento al Régimen de Certificación de la Resolución ex SICyM N° 404/1999 que determinó los requisitos esenciales de seguridad para los productos de acero a ser utilizados en las estructuras de hormigón y en las estructuras metálicas de la construcción. La certificación de los productos alcanzados a partir de lo establecido en el Artículos 3° del Proyecto será obligatoria a partir de los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de publicación de la medida adoptada, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Protección del medio ambiente; Prescripciones en materia de calidad

8. Documentos pertinentes:

Resolución ex SICyM N° 404/1999 "Requisitos esenciales de seguridad para los productos de acero a ser utilizados en las estructuras de hormigón y en las estructuras metálicas de la construcción" (G/TBT/Notif.99.499)

[Resolución ex SICyM N° 924/1999](#) Anexo I "Productos de acero alcanzados por la obligatoriedad de certificación establecida ex SICyM N° N° 404/1999" (G/TBT/Notif.00.51)

9. Fecha propuesta de adopción: No se indica

Fecha propuesta de entrada en vigor: No se indica

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: No se indica

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Punto Focal de la República Argentina
Subsecretaría de Políticas para el Mercado Interno
Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 54 11 4349 4067
E-mail: focalotc@produccion.gob.ar

http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific_arg.php

https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/ARG/21_5935_00_s.pdf